



**REGLAMENTO DE ASOCIADOS POR EXTENSION
FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL
"FONATLAS"**

ACUERDO No. 102 - 2019

La Junta Directiva Del Fondo de Empleados del Grupo Atlas de Seguridad Integral – Fonatlas, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario implementar el reglamento para la aceptación de la continuidad de los asociados con vínculo por extensión, de acuerdo con lo que establecen el Decreto Ley 1481 y el Estatuto de Fonatlas.

Que es menester de la Junta Directiva, expedir los reglamentos necesarios para la adecuada gestión y prestación de los servicios de Fonatlas.

ACUERDA:

Adoptar el presente reglamento para los asociados con vínculo por extensión

Artículo 1. Objetivo. El presente reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos claros para aceptar con el vínculo por extensión, a aquellos asociados que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios.

Artículo 2. Definición. Se entenderá como vínculo por extensión, aquel que permite que los asociados que terminan su relación laboral con cualquiera de las entidades que determinan el vínculo de asociación, continúen con la calidad de asociados. En cualquier caso, su continuidad debe ser aceptada por la Junta Directiva.

Artículo 3. Requisitos para continuar con el vínculo por extensión. Previa aprobación de la Junta Directiva y conforme con el estatuto de Fonatlas, podrá permanecer en calidad de asociado por extensión quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Sea asociado activo a la fecha de su retiro de la empresa.
2. Haya sido asociado a Fonatlas durante dos (2) años como mínimo
3. Presente por escrito su solicitud para continuar como asociado por extensión, antes de que pase un mes de la fecha de su retiro de la empresa, en dicha



- comunicación debe registrar los datos de contacto: dirección, teléfono fijo, número de teléfono móvil y correo electrónico.
4. Haya cumplido cabalmente con sus obligaciones crediticias con Fonatlas.
 5. Presente carta laboral vigente.
 6. En caso de ser trabajador independiente, demuestre sus ingresos presentando certificado firmado por Contador Público, copia del Registro Único Tributario y copia de los extractos de las cuentas bancarias.

Parágrafo. De no cumplir con alguno de los anteriores requisitos, Fonatlas decretará el retiro por pérdida de las condiciones para ser asociado.

Artículo 4. Reserva del derecho de aceptación de la solicitud. Aún con el cumplimiento de todos los requisitos por parte del asociado la Junta Directiva o el Presidente de la Junta y la Gerente, en su orden, tendrán la potestad de admitir o denegar la solicitud del aspirante. En caso de que la decisión sea la de no admisión, podrá reservarse el derecho de no dar explicación alguna sobre dicha decisión. En este caso, para el aspirante, no surte efecto el recurso de reposición consagrado en el Estatuto.

Artículo 5. Situación en el momento de retiro: Cuando el asociado aspirante a Asociado por extensión posee aportes y ahorros permanentes menores al saldo de sus créditos: Fonatlas deberá reportar la paz y salvo a la empresa empleadora, verificando que se reporten los valores por cobrar de la liquidación de prestaciones sociales.

Los valores de la liquidación de prestaciones sociales o cobro de cesantías se destinarán a cancelar los valores de las próximas cuotas mientras es aceptada por parte de la junta directiva la calidad de asociado por extensión.

Una vez la Junta Directiva haya aceptado al asociado por extensión, el departamento de cartera deberá asegurar el envío oportuno de extracto donde se informen las obligaciones a cancelar y los abonos realizados.

Parágrafo: Cuando el asociado tenga ahorros y aportes iguales o menores al saldo de créditos, igualmente se reporta el paz y salvo a la empresa empleadora, el asociado no se retira del sistema, se le solicita al asociado la carta solicitando la continuidad, aclarando periodos de pago, informando datos personales y direcciones actualizadas.

Igualmente, se le solicita el cumplimiento de los demás requisitos.

Una vez aprobada por parte de la junta directiva la continuidad del asociado por extensión, se debe notificar por escrito al asociado, indicando el monto de sus obligaciones y periodos de pago.



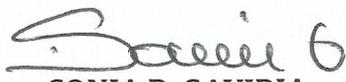
Artículo 6. Pagos. El pago de las obligaciones se hará quincenal o mensual de acuerdo a los ingresos del asociado por extensión, ya sea por pago directo en las oficinas del Fondo, o por consignación en las cuentas bancarias de Fonatlas. Para control de sus obligaciones Fonatlas emitirá la relación del valor a pagar al momento de decidir la aceptación como Asociado por Extensión.

Parágrafo. El asociado que sea aceptado con el vínculo por extensión, deberá efectuar quincenal o mensual los aportes a favor de Fonatlas, así como la amortización de sus obligaciones ordinarias y extraordinarias convenidas o las que establezcan en el futuro la Asamblea o la Junta Directiva.

Artículo 7. Modificaciones al reglamento. Corresponde a la Junta Directiva modificar el presente reglamento cuando lo considere necesario y conveniente de acuerdo con el objeto social de Fonatlas.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente reglamento se revisó y actualizó con modificaciones aprobadas en Junta Directiva el 31 de Mayo de 2019. Este reglamento rige a partir de su aprobación y las modificaciones contempladas no serán retroactivas.


SONIA P. GAVIRIA
Presidente (E)


CLAUDIA AYALA
Secretaria